



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**CRUZ ROJA  
ARGENTINA**

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL "MINISTERIO" PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y CRUZ ROJA ARGENTINA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaría General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, según Resolución AGT 107/22, con domicilio legal en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y, por la otra, la Cruz Roja Argentina, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2068, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante la "CRA", representada en este acto por su presidente, Sr. Diego Tipping, D.N.I. 25.690.590, y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico Nro. 1 sujeto a las siguientes cláusulas y, considerando:

Que el Departamento Especializado en Salud Mental y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar, en adelante SGG fue creado en el año 2007 mediante Resolución CM N°436/07. La misma tiene como objeto principal la promoción y protección de derechos de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Que se previeron como parte de sus funciones:

- a) Proponer a la Secretaría General de Gestión criterios generales de actuación en el ámbito de la salud mental;
- b) Proponer a la Secretaría General de Gestión acciones de exigibilidad, respeto, protección y plena vigencia de los derechos humanos de las personas usuarias de los servicios de salud mental en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c) Recibir, en cumplimiento de la Resolución N°1956/GCABA/SSS/06, las comunicaciones de internación en materia de salud mental y adicciones de niñas, niños y adolescentes en dispositivos públicos o con financiamiento del G.C.A.B.A. y gestionar recursos necesarios a su externación;

- d) Realizar acciones tendientes al cumplimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes internados/as por motivos de salud mental mediante la articulación interinstitucional.

Que, a partir de la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, de la sanción de la Ley Nacional de Derechos del Paciente N°26.529, de la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657, y de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en agosto de 2015, devino necesario modificar los lineamientos de trabajo de dicho departamento, ajustando los mismos a la normativa vigente.

Que la "CRA" es una Organización no gubernamental con 140 años de trabajo humanitario en el país, que forma parte del Movimiento Internacional de la CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA, fundado en el año 1983, con más de 150.000 voluntarios, que actúa como auxiliar de los poderes públicos, desarrollando líneas de acción, entre ellas en materia de ayuda y asistencia humanitaria a personas en situación de vulnerabilidad, promoción de la salud, primeros auxilios, gestión y mitigación de riesgos, catástrofes y emergencias, prevención, capacitación, educación, concientización, acciones de coordinación y logística tanto a nivel nacional como internacional.

Que el vínculo de "CRA" con el Estado Nacional se rige por la ley nacional N° 27.541, que establece su actuación como entidad humanitaria auxiliar de los poderes públicos en el ámbito nacional.

Que es misión institucional de "CRA" la de atenuar el sufrimiento humano y dignificar la vida de las personas, en especial de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a través de diversos programas y proyectos humanitarios, entre los que se destaca el reconocido servicio de teleasistencia.

Que el programa de teleasistencia, regulado en el artículo 4 inciso "j" de la ley 27.547, es un servicio de comunicación verbal a distancia pensado para el acompañamiento y apoyo de personas y grupos sociales que por diversas circunstancias requieran atención y apoyo. El servicio cuenta con equipos interdisciplinarios que evalúan cada situación problemática que se presenta, elaborando estrategias de intervención basadas en los derechos humanos de las personas y el respeto a su autonomía, ofreciendo una respuesta inmediata.

Que los objetivos del programa son:



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**CRUZ ROJA  
ARGENTINA**

- Brindar atención integral por medio de Teleasistencia a personas mayores de 18 años que se encuentren atravesando una problemática de salud mental y residan en el área metropolitana de Buenos Aires con el fin de fortalecer la autonomía, la resiliencia y la independencia.
- Brindar atención integral centrada en la persona a través de la escucha activa.
- Intervenir ante situaciones de emergencia, articulando con las instituciones correspondientes y las redes sociales de apoyo si las hubiere.
- Favorecer la integración de aquellas personas que atraviesan situaciones de riesgo.

Por ello, LAS PARTES acuerdan en subscribir el presente Convenio Especifico sujeto a las siguientes cláusulas con el objetivo de establecer las condiciones de prestación del servicio de teleasistencia de "CRA" a requisición del "MINISTERIO".

**PRIMERA. OBJETO:** El "MINISTERIO" requiere el servicio de teleasistencia de "CRA" con el objeto de que las personas seleccionadas y bajo seguimiento por parte de SGG, reciban el servicio de Teleasistencia, conforme a la propuesta enviada y aprobada que como Anexo I forma parte del presente convenio. "CRA" será, durante la vigencia del presente acuerdo, la única organización que prestará el servicio al "MINISTERIO". -----

**SEGUNDA. ACTIVIDAD. RECURSOS:** Durante el primer bimestre, el servicio de teleasistencia estará destinado hasta un total de cincuenta (50) personas y, a partir del tercer mes y previa conformidad de SGG, el servicio se extenderá hasta un total cien (100) personas. Como contraprestación a los servicios prestados, "MINISTERIO" abonará a "CRA" la suma mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) por cada persona acompañada mediante el servicio de teleasistencia que se brindará de acuerdo a la propuesta que integra el Anexo I del presente.

Los pagos se realizarán a mes vencido, por el total de las licencias activas durante el período a abonar en el plazo de tiempo estipulado en el Anexo I. -----

**TERCERA. REPORTE:** "CRA" emitirá un reporte mensual conteniendo el detalle de las prestaciones realizadas, acompañado de la facturación del servicio que dará lugar al inicio del proceso de pago. Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días a contar desde

la recepción del respectivo reporte/factura. Dicho pago se llevará a cabo mediante acreditación en Caja de Ahorro de titularidad de CRUZ ROJA ARGENTINA radicada en el BANCO SANTANDER RIO- CUENTA NUMERO: CC en Pesos 169-011468/0. -----

**CUARTO. COMPROMISO:** "CRA" se compromete a brindar el servicio de teleasistencia personalizada de acuerdo a las pautas, características y alcances acordados con SGG, dirigido a personas mayores de 18 años que requieran apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. -----

**QUINTA. INFORMACIÓN RECÍPROCA:** "CRA" supervisará en todo momento la forma en que aparecerá en toda comunicación, no autorizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la conformidad ~~autorización~~ expresa de la misma, reservándose el derecho de uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a "CRA". Igual derecho asiste al "MINISTERIO" respecto a cualquier tipo de publicidad o información que lo involucre, o se refiera al mismo reservándose el uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera al mismo. De común acuerdo se establece que las partes deberán dar respuesta al pedido de autorización expresa, en un plazo de siete (7) días, por un medio fehaciente. -----

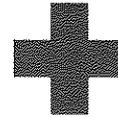
**SEXTA. RESCISIÓN:** Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las partes podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo "CRA" y el "MINISTERIO" cumplir con los compromisos asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en el presente Convenio Específico. Operada la rescisión de este acuerdo implicará para el "MINISTERIO" y para "CRA" la imposibilidad de seguir usando o exponiendo al público cualquier elemento que incluya el nombre y/o emblema y/o isologotipo de la otra parte. En tales supuestos, ninguna responsabilidad corresponderá asumir a las firmantes del presente. -----

**SEPTIMA. VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de treinta (30) días corridos. -----



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**CRUZ ROJA  
ARGENTINA**

**OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA:** Tanto "CRA" como el "MINISTERIO" manifiestan que son jurídica y económicamente independientes y que de ninguna manera podrá interpretarse que existe una relación asociativa o laboral entre ellas. "CRA" se compromete a afectar al servicio teleasistencia sólo su personal en relación de dependencia y a cumplir respecto al mismo, con todas las obligaciones laborales, previsionales e impositivas a su cargo, obligándose a mantener indemne al "MINISTERIO" por cualquier reclamo que tal personal le cursara con causa en los servicios acordados en esta Propuesta. -----

**NOVENA. DOMICILIOS:** A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

**DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de agosto de 2022. -----

**DIEGO TIPPING**  
Presidente  
Cruz Roja Argentina



## ANEXO I AL CONVENIO ESPECIFICO N° 1

### PROYECTO

#### “TELEASISTENCIA PARA PERSONAS CON SITUACIONES DE SALUD MENTAL”

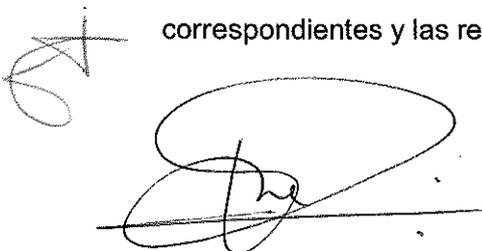
La teleasistencia es un servicio de comunicación verbal a distancia pensado para el acompañamiento y apoyo de personas y grupos sociales, que por diversas circunstancias requieran atención y apoyo durante las 24 horas del día, respetando su autonomía e independencia. Además, ante una situación de emergencia permite asistir de forma inmediata a personas en cualquier parte del país, tan solo apretando un botón.

Este programa, autorizado por Ley 27.547 en el artículo 4 inciso “j” funciona como una herramienta de apoyo, lo que permite ampliar la población destinataria según la demanda requerida.

El servicio cuenta con equipos interdisciplinarios que evalúan cada situación problemática que se presenta, elaborando estrategias de intervención basadas en los derechos humanos de las personas y el respeto a su autonomía, ofreciendo una respuesta inmediata. Nuestros equipos brindan asistencia las 24 horas, los 365 días del año y están formados y capacitados para realizar llamadas de seguimiento, de charla social, de acompañamiento, y de ayuda en la resolución de trámites que la persona pudiera requerir. Así garantizamos el acceso a los derechos y al cuidado de la salud mental en sentido amplio.

#### Objetivos

- Brindar atención integral por medio de Teleasistencia a personas mayores de 18 años, que se encuentren atravesando un proceso de desinstitucionalización de residencias para niños, niñas y adolescentes y residan en el área metropolitana de Buenos Aires con el fin de fortalecer la autonomía, la resiliencia y la independencia.
- Brindar atención integral centrada en la persona a través de la escucha activa.
- Intervenir ante situaciones de emergencia, articulando con las instituciones correspondientes y las redes sociales de apoyo si las hubiere.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**CRUZ ROJA  
ARGENTINA**

- Favorecer la integración de aquellas personas que atraviesan situaciones de riesgo.

### **Principales utilidades del Servicio**

- **Servicio de 24 hs:** Un equipo capacitado para la atención, acción y apoyo todos los días del año.
- **Respuesta Inmediata:** Respuesta veloz y pertinente según cada situación, ahorrando tiempo, recursos y costos.
- **Comunicación periódica:** llamadas de carácter social para el seguimiento de personas usuarias, recordatorio de turnos y medicaciones.
- **Tranquilidad:** Un equipo interdisciplinario de Cruz Roja Argentina está siempre alerta.
- **Costos Bajos:** Al ser un sistema que prioriza la prevención, evita complicaciones y la utilización innecesaria de recursos.
- **Cobertura Nacional:** Articulamos nuestro servicio en todo el país.

### **Por qué contratar el servicio de Cruz Roja**

Cruz Roja Argentina, pionera en el mercado, brinda este servicio desde hace más de 12 años, con la mayor excelencia y profesionalidad, aprovechando la ductilidad del servicio y la capacidad de adaptarse a las necesidades individuales de cada persona. Contamos con la presencia a lo largo y a lo ancho del país, con una red de filiales y voluntarios que se suman a la asistencia ofrecida.

### **¿Cómo funciona la Teleasistencia?**

A través de una aplicación que se instala en un celular, la persona destinataria cuenta con la posibilidad de comunicarse con el Centro de Atención de Telefónica. Cabe destacar que este servicio cuenta con dos modalidades de intervención:

- **De seguimiento:** llamadas salientes desde el centro de atención y previamente acordadas con la persona.
- **De emergencia:** llamadas entrantes que la persona puede realizar desde la aplicación de su celular las 24 horas, los 365 días del año.

### **Personas destinatarias**

Se propone la definición de la población objetivo en conjunto con los equipos técnicos del Ministerio Público Tutelar a fin de determinar el tipo y el alcance de las intervenciones que se llevarán a cabo entre ambas instituciones, como así también con otros organismos pertinentes. Las intervenciones serán dirigidas desde el Centro de Atención de Teleasistencia a personas mayores de 18 años con escasa red social de apoyo que atraviesen un proceso de desinstitucionalización y cuenten con un proceso activo de terapia que nos permita realizar una derivación segura.

### **Presupuesto**

Cantidad de Personas	Monto	Permanencia
Hasta 100 personas	\$2000,00 (pesos dos mil)	12 meses

Este presupuesto incluye la atención permanente, gestión de emergencias, reportes acordados con la contraparte y actualizaciones según se evalúe en la prueba piloto. Contempla la disponibilidad de dispositivos móviles por parte de usuarios y usuarias.

  
**Lid. Pilar Molina**  
 Secretaria General de Gestión  
 Ministerio Público Tutelar  
 Poder Judicial de la C.A.B.A.

  
**DIEGO TIPPING**  
 Presidente  
 Cruz Roja Argentina

